JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00268** 00
Demandante: Mirieth Mendoza Hernández
Demandado: E.S.E. Centro de Salud los Palmitos
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que en el proceso de la referencia se llevó a cabo audiencia inicial el ocho (08) de marzo de 2018[1], que debido a la falta de los medios probatorios solicitados, este juzgado mediante auto de fecha cuatro (04) de mayo de 2018[2], ordeno no realizar la audiencia de pruebas programada para el once (11) de mayo de 2018, requiriendo los medios probatorios decretados en la audiencia inicial, igualmente, el apoderado de la parte demandante, mediante escrito de fecha veintidós (22) de febrero de 2019, manifiesta que pese a los requerimientos hechos a la parte demandada no se ha obtenido respuesta alguna, por lo que solicita el respectivo impulso procesal, por lo que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las 09:30 A.M., asistan a la Audiencia de pruebas que se celebrará en la Sala de Audiencias Nº 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 Nº. 22 – 51 de esta ciudad.

2º.- Por secretaría, **requiérase por última vez** a la ESE – Centro de Salud de los Palmitos, para que suministre los documentos requeridos por este juzgado mediante oficio No JAD 001 – 0410 – 1 (2016-00268) N Y RD, en el sentido de enviar copia del expediente prestacional de la señora MIRLETH MILENA MENDOZA HERNANDEZ, identificada con CC No 64.567.229, más las certificación de reconocimiento y pago de cesantías del año 2009, especificándose a su vez la fecha exacta del pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

[1] Folios 111 - 114
[2] Folio123